

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 1979

Núm. 293

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias a la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1979 y se establece la modelación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

La Orden de 14 de noviembre de 1979 del Ministerio de Administración Territorial aprueba la estructura a que deben adaptarse los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio. En dicho precepto se prevé que la implantación de aquella estructura se realizará en forma gradual.

La Dirección General de Administración Local queda autorizada a dictar las medidas necesarias para el desarrollo de la mencionada Orden, según se expresa en su disposición tercera, a la vez que sus normas 4 y 5 permiten a este Centro Directivo publicar los modelos simplificado y normalizado de presupuestos adaptados a la nueva estructura.

Elaborados los diseños, resulta necesario dictar determinadas normas aclaratorias y facultar a las Corporaciones Locales que carezcan de medios personales y técnicos suficientes para acogerse, con carácter transitorio, al modelo simplificado con el propósito de evitar las posibles dificultades que el cambio de estructura significa.

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local dispone:

1.º Los presupuestos ordinarios y especiales que han de regir a partir de 1 de enero de 1980 y los extraordinarios que se formen desde la fecha indicada ajustarán la modelación a las normas que se señalan en la presente Resolución.

2.º Modelo simplificado de gastos.

2.1. Consta de portada (modelo-anexo 1), tantos dípticos doble folio (anexos 2 y 3) como requiera el desarrollo de la clasificación económica y su desglose funcional y el resumen general (anexo 4), pudiendo añadirse otra con las resultas para calcular, en su día, el presupuesto refundido de gastos.

2.2. El importe anotado en los conceptos se desglosará en las funciones correspondientes.

3.º Modelo normalizado de gastos.

3.1. Se compone de la portada (anexo 1), los dípticos a doble folio (anexos 2 y 5) necesarios para desarrollar los capítulos primero a noveno en cada una de las funciones que proceda, prescindiéndose del capítulo quinto y de la función segunda que no figuran en la estructura y, finalmente, del resumen general económico-funcional (anexo 4), pudiendo añadirse una hoja para las resultas similar y con la misma finalidad que en el modelo simplificado.

3.2. El importe anotado en los conceptos de cada función se desglosará en rúbricas o servicios, indicando la clave funcional que en la estructura se determina. En el supuesto de que el modelo anexo 5 resultare insuficiente para anotar todos los servicios contemplados por

la Corporación, se ampliará en sentido horizontal dicho modelo.

4.º Modelo de ingresos.

4.1. Este modelo es común a los dos anteriores y se limitará a reproducir la estructura aprobada por la citada Orden, añadiendo cuatro columnas para anotar y totalizar cantidades. Al final irá el resumen general, por capítulos, pudiendo añadirse otra hoja destinada a las resultas para calcular, en su momento, el presupuesto refundido de ingresos.

5.º Normas comunes.

5.1. Se tendrá presente que todo gasto ha de quedar aplicado a un solo epígrafe de la clasificación funcional. Si alguno de aquellos atiende o está destinado a más de un epígrafe, se imputará a aquél que exprese la función de mayor significación o importancia relativa entre todas las que se hayan de repartirse el gasto. En todo caso, los conceptos económicos 191, 192, 197 y 199 se imputarán a la función quinta y los capítulos tercero, "Intereses"; octavo, "Variación de activos financieros", y noveno, "Variación de pasivos financieros", se insertarán en la función novena.

5.2. Para proporcionar mayor especificación al texto de los conceptos de clasificación económica pueden añadirse hojas explicativas, indicándolo así en la referencia al anexo.

6.º Tramitación y documentos complementarios.

6.1. Continúan en vigor los preceptos de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Haciendas Locales relativos a la tramitación de los presupuestos.

6.2. De los documentos complementarios se omitirá el Estado de Modificaciones por no ser homologable la nueva estructura con la del ejercicio precedente.

6.3. La relación de deudas exigibles y gastos forzosos indicará la cuantía, el acreedor, la explicación y, en su caso, la fecha del acuerdo aprobatorio de la Entidad, así como la partida presupuestada en que aquellos han sido incluidos.

6.4. Para su incorporación al presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, las relaciones de personal recogerán el dato de la función y, en su caso, servicio a que se adscribe cada plazo o puesto, de modo que pueda determinarse el importe de los créditos consignados en cada partida.

7.º Disposición transitoria.

Las Corporaciones con población de derecho inferior a 20.000 habitantes podrán, excepcionalmente, utilizar el modelo simplificado para confeccionar sus presupuestos ordinarios de 1980.

8.º Disposiciones finales.

8.1. Como anexo de la presente Resolución se inserta a continuación los modelos anexos a utilizar en los presupuestos simplificado y normalizado. En ellos las medidas y las proporciones de espacio tienen carácter indicativo.

8.2. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 299, del día 14 de diciembre de 1979. 5696

Provincia	
Tipo de Corporación	
Nombre de la Corporación	
Clase de presupuesto	
Habitantes de derecho	Ejercicio económico.....19

1

2

3

MODELO NORMALIZADO
 O
 SIMPLIFICADO

PRESUPUESTO ECONOMICO - FUNCIONAL DE GASTOS
RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	
3	Intereses	
4	Transferencias corrientes	
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Variaciones de activos financieros	
9	Variaciones de pasivos financieros	
Total del presupuesto preventivo		

Modelo 5

FUNCION:

Número económico	

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 74

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de Aborto Contagioso, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Vegaquemada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la explotación de D. Sebastián Fernández en la localidad de Vegaquemada, señalándose como zona infecta la explotación de D. Sebastián Fernández, como zona sospechosa la localidad de Vegaquemada y como zona de inmunización el término municipal de Vegaquemada.

Las medidas adoptadas son las que indica el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 262 a 269 ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a vacunación de todos los efectivos receptibles.

León, 15 de diciembre de 1979.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 75

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de Aborto Contagioso, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Valderas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la explotación de D. Santiago Alonso Ramón, en la localidad de Valderas, señalándose como zona infecta la explotación de D. Santiago Alonso Ramón, como zona sospechosa la localidad de Valderas y como zona de inmunización el término municipal de Valderas.

Las medidas adoptadas son las que indica el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 262 a 269 ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a vacunación de todos los efectivos receptibles.

León, 15 de diciembre de 1979.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 7 del corriente fue aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía que a continuación se transcribe literalmente:

Bases para la percepción de compensaciones a los miembros electivos de la Excma. Diputación Provincial.

PRIMERA.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.531/1979, de 27 de junio, en relación con la Disposición Adicional del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, se regula mediante las presentes bases, la percepción de toda clase de compensaciones a los miembros electivos de la Diputación Provincial de León, por el ejercicio de sus cargos.

En lo que estas bases no prevean, regirá como supletoria, la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA.—Los miembros de la Corporación tienen derecho a las siguientes percepciones:

- A) *De carácter fijo*, devengables por doce mensualidades iguales al año:
1. Gastos de representación del Ilmo. Sr. Presidente, 30.000 pesetas/mes.
 2. Idem ídem del Sr. Vicepresidente 1.º, 15.000 pts./mes.
 3. Idem ídem de los Señores Diputados Presidentes de Comisiones, excepto la de Ayuda Familiar, 5.000 pts./mes.
 4. Idem ídem de los Señores Diputados Presidentes de los Patronatos de Promoción Turístico-Deportiva, C.R.I.S.C. y Conservatorio Provincial de Música, 5.000 pts./mes.
 5. Idem de los Señores Diputados Presidentes de los Consejos de Administración de los Servicios Hospitalarios, Caja de Crédito Provincial e Institución Fray Bernardino de Sahagún, 5.000 pesetas/mes.
 6. Idem ídem de los Señores Diputados Delegados de C.O.S.A.M.A.I., Hospital de la Providencia de Sahagún, Cámara Oficial Sindical Agraria y Parque Móvil Provincial, 5.000 pesetas/mes.
- B) *De carácter eventual o variable*:
1. Compensación por asistencia a los Plenos de la Diputación, 10.000 pesetas por asistencia. (Si en un mismo día se celebrase más de un Pleno, solamente se devengará una compensación).
 2. Compensación por asistencia a las Comisiones informativas, incluida la de Ayuda Familiar, a los Patronatos, Consejos de

Administración y Delegaciones, detallados en los puntos 3, 4, 5 y 6 del apartado A), así como a la Junta del Servicio Recaudatorio de Contribuciones:

- a) Si el interesado reside en la misma localidad donde se celebre la sesión, 2.000 pesetas por asistencia.
- b) Si el interesado reside en distinta localidad, 3.000 pesetas por asistencia.

Solamente tendrán derecho a esta compensación los miembros integrantes de las respectivas Comisiones, Patronatos, Consejos o Delegaciones. Los Diputados asistentes a las mismas por cualquier otro motivo, no la devengarán.

3. Dietas.

- a) Viajes fuera de la Provincia, no regresando en el día, 7.000 pts./día.
- b) Idem dentro de la Provincia, pero fuera del lugar de residencia, 2.650 pts./día o la cantidad que en cada momento se fije para el grupo 3.º del anexo II del Decreto 176/1975, de 30 de enero sobre indemnizaciones a Funcionarios públicos.
- c) Dieta reducida, por desplazamientos fuera del lugar de residencia, pero regresando a la misma en el día, 800 pts./día o la cifra que en cada momento se fije por este concepto, de conformidad con el Decreto citado en el párrafo anterior.
4. Gastos de viaje en vehículo propio. Se indemnizará a los interesados con la cantidad que en cada momento se fije para los Funcionarios públicos, de acuerdo con el Decreto 176/1975 antes citado y que actualmente asciende a 6 pts./Km.

TERCERA.—Todas las percepciones reguladas en las presentes bases habrán de hacerse efectivas con cargo a la partida figurada en el Presupuesto Ordinario con esta finalidad específica y cuyo importe no rebasará el límite determinado con arreglo al R. D. 1.531/1979, de 22 de junio, sin que los miembros electivos de la Corporación puedan percibir ninguna clase de asignaciones o indemnizaciones procedentes de otros fondos provinciales, excepto cuando se trate de derechos de examen por formar parte de Tribunales para selección de personal, en cuya distribución podrán participar; pero si por este concepto, debiera satisfacerse alguna cantidad por cuenta de la Diputación, por no cubrir lo recaudado las asignaciones mínimas a los miembros del Tribunal, las que correspondieran a los Diputados se abo-

narán asimismo con cargo a aquella partida presupuestaria.

FINAL.—1) Las precedentes Bases se aplicarán con efectos de 1.º de julio de 1979 y mantendrán su vigencia en tanto no sean derogadas o modificadas por acuerdo de la Corporación.

2.) Si antes del 31 de diciembre de cada año, las percepciones globales recibidas en ejecución de las presentes bases llegaran a alcanzar el tope máximo autorizado por el Decreto de referencia, a partir del momento en que ello acaezca, dejará de devengarse cantidad alguna, tanto por Gastos de Representación, como por Compensaciones de carácter fijo o variable.

León, 17 de diciembre de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 5701

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1980, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1980.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1980, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, a 12 de diciembre de 1979.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 5579

Administración Municipal

Ayuntamiento de Boñar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento del público que se tramita expediente de concesión de licencia de una ampliación de la estación de servicio de D. Alfredo Soto Villapardierna, en Boñar, Avda. de Madrid, núm. 28, por lo que durante el plazo de 10 días se podrá examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular reclamaciones.

Boñar, 17 de diciembre de 1979.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

5663 Núm. 2389.—320 ptas.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito núm. 2, al presupuesto ordinario en vigor de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1978, prorrogado para el presente de 1979, dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por aquellos que así lo deseen, pudiendo ofrecer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Posada de Valdeón a 15 de diciembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 5702

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.265 de 1979, por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día catorce del mes de enero de mil novecientos ochenta, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Francisco Benito Carmona Sierra, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 5593

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa n.º 166/77, segui-

das a instancia de Isidro Manuel Díez Rodríguez y José Ramón Díez García, contra la empresa Petronilo Guisuraga Fernández, sobre salarios, por un importe de noventa y siete mil pesetas de principal, más la de veinte mil calculadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un vehículo con matrícula BI-0126, valorado en 100.000 pesetas.

El citado vehículo se halla depositado en poder de su propietario D. Petronilo Guisuraga Fernández, domiciliado en esta ciudad, Jaime Balmes, 1-4.º, donde podrá ser examinado, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día once de enero; en segunda subasta, el día veintinueve de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día treinta de enero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricado.

5686 Núm. 2395 —1.500 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1979